



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, doce de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO 05001 31 10 010 2022 – 00325 00

Se **INADMITE** la presente demanda de **Jurisdicción Voluntaria** de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, solicitada por el señor **OMAR FEDERICO HERNÁNDEZ ACEVEDO**, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane conforme a los lineamientos consagrados en la entrada en vigente del Capítulo V de la Ley 1996 de 2019 en lo siguiente:

PRIMERO. Se precisarán los actos jurídicos sobre los que requiere la adjudicación de apoyo, lo anterior porque se señala el manejo de los bienes, cuentas y pensiones de manera genérica y éstos deben estar claramente determinados. Acreditará con prueba sumaria la existencia de los bienes que se señalen.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 1996 de 2019, aportará la valoración de apoyo con que cuenta el señor **OMAR FEDERICO HERNÁNDEZ ACEVEDO**, como persona titular del acto jurídico. Con la referencia valoración se deberá acreditar el nivel y grados de apoyos que el beneficiario de la acción requiere para las decisiones determinadas y en un ámbito específico al igual que las personas que conforman su red de apoyo y quienes podrán asistir aquellas decisiones

TERCERO. Indicará no solo el tipo, sino el alcance y plazo de los apoyos requeridos, siempre teniendo presente la clase de discapacidad que presenta el señor **OMAR FEDERICO HERNÁNDEZ ACEVEDO** como persona titular del acto. (Art. 18 Ley 1996 de 2019).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'RAMON MENA GIL'.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ